

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 23 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza para el día 26 de Agosto de 1892. Vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandancia de Ingenieros D. Rafael Aguirre, Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitanía.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Plaza, núm. 72.

Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por primera vez, á D. Cayetano Carpintier, Inspector que de la suprimida Fábrica de puros de la Princesa á sus herederos y causa habientes, si hubiese, para que en el término de nueve días comparezca en este Centro, por sí ó por medio de representante legal, con objeto de recoger y contestar al pliego de cargos que contra dicho Sr. resultan en expediente instruido sobre inutilización de 35 arrobas de tabaco 2.ª batida, devueltas por la Administración de Hacienda pública de la Laguna; en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el juicio que en derecho haya lugar.

Manila, 20 de Agosto de 1892.—El Administrador General, J. Montero y Vidal.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Francisco Oviedo, vecino de esta Capital, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Octubre próximo, una coleccion de libros compuesta de cuarenta volúmenes justipreciados en 18 de los cuales en la cantidad de trescientos pesos por Don Manuel Lancay y D. Carmelo Yatco, siendo Depositario de los mismos D. Luciano Córdoba, establecido en la calle de la Escolta núm. 6.

Constará dicha rifa de trescientas papeletas con números correlativos cada una al precio de un peso, entregándose los mismos por el expresado Depositario, al tenedor de la papeleta, que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Gregorio Teodoro Reyes é Isidro, para rifar, en combinacion con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Octubre próximo, una araña enganchada á una pareja de caballos con sus correspondientes guarniciones y faroles justipreciados en 22 de Julio último en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos por D. Florencio Lerma y D. Tomás Francisco, siendo Depositario de los mismos D. Melecio Valeriano que habita en el barrio de Serral.

Constará dicha rifa de trescientas papeletas conteniendo cada una cien números correlativos al precio de un peso y cincuenta céntimos, entregándose por el citado Depositario, la araña y caballos con sus

guarniciones y faroles, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 20 de Agosto de 1892.—Antonio Gonzalez Wdell.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS Y ESPECIAL DE MANILA.

El día 30 del actual á las diez en punto de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Administración Central ante la Junta que señalan las reglas 4.ª y último párrafo de la 7.ª del art. 196 de las Ordenanzas, 8 cajas de jamones con peso bruto de 2201 k.s. avaluadas en 235 pesos; cuyo abandono ha sido declarado por decreto de este Centro fecha de ayer.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Diaz Gomez.

### TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 4 del actual Don Pedro Borja, industrial y vecino de Sta. Cruz de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 2 de Julio último, por el que se condena al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 4 del actual, D. Cleto T. Licauco, industrial y vecino de Sta. Cruz de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Junio último, por el que se condena al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 4 del actual, D. Joaquin Fernandez, industrial y vecino del pueblo de Sta. Cruz, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 30 de Junio último, por el que se condena al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 10 del actual el chino D. Lorenzo C. Uyduco, comerciante y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 12 de Mayo último, confirmatorio de otro de la Administración Central de Aduanas de Manila, condenándole al citado Uyduco, al pago de pfs. 852.28 en calidad de multa de doble derechos por haber declarado en la nota núm. 3240 del vapor «Yiksang» 12 bultos, en peso de 175 kilos de tegido de algodón presentadas al despacho por el recurrente en vez de 2112 kilos que era el peso adeudable.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Carlos Cavestany.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, tocino salado, habichuelas, café en grano, azúcar corriente de pilon, bacalao, tapa de vaca, pescado seco, aceite

de olivo, arroz blanco de 1.ª, vino tinto, mongos, vinagre del pais, anisado de Europa, arisado del pais y sal, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 29 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones de bondad necesarias, acompañándose nota de sus precios.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administración militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustín Micó.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, harina superior, se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las 9 de la mañana del día 29 del mes actual, muestra de dicho artículo que reuna las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á la misma, nota de su precio.

La harina será de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesado á satisfaccion de la Administración militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Agustín Micó.

### FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia, sita en la calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 29 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuacion se expresan, acompañándose á las mismas, nota de los precios.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin poso alguno.

Las velas serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 22 centímetros de largo y con un peso de 50 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza, pesados y medidos á satisfaccion de la Administración militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría, dentro de los créditos disponibles.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Comisario de guerra Interventor, Agustín Micó.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

#### Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el orden que á continuacion se expresan:

Día 29 de Agosto: Jubilados, Cesantes y Gracia.

Días 30 y 31 " Monte-pío Civil.

Días 1.º y 2 de Setiembre: Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán bajas en las nóminas las partidas de los que no se presenten en los días señalados, y alta en el siguiente mes.

Manila, 23 de Agosto de 1892.—Manuel Lahora.

#### Clero Parroquial.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia

que en los días 3 á 8 del mes entrante se abrirá en la misma dependencia el pago de sus haberes correspondientes al presente mes, con arreglo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia que serán bajas en la nómina las partidas de los que no se presenten en los días señalados y alta en el siguiente mes.  
Manila, 23 de Agosto de 1892.—Manuel Lahora.

**ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS**

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública durante el mes de Agosto próximo venidero y adicional al 3.º Trimestre del presupuesto de 1892 según resulta de la Distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería general. Presupuesto de 18		ORDINARIO. Total.
		Pesos. Cén.
1.ª Obligaciones generales.	6 000' 00	
2.ª Estado.	5.079'15 1/2	
3.ª Gracia y Justicia.	25.275'47	
4.ª Guerra.	117.397'50	
5.ª Hacienda.	26 557'22 2/3	
6.ª Marina.	176 942'61	
7.ª Gobernación.	85.675'37 4/5	
8.ª Fomento.	44.966'43 3/5	
Total.	487.893'76 2/3	

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.

1.ª Obligaciones generales.	12.577'76 6/5
3.ª Gracia y Justicia.	35.734'94 5/5
4.ª Guerra.	
5.ª Hacienda.	4.875'65 4/5
6.ª Marina.	
7.ª Gobernación.	8.234'99 6/5
8.ª Fomento.	9.812'50
Total.	71.235'86 5/5

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	487.893'76 2/3
Idem provinciales.	71.235'86 5/5
Total general.	559.129'62 7/5

Manila, 26 de Julio de 1892.—El Interventor de la Ordenación, El Marqués de Soller.—V.o B.o—El Ordenador general, Peñaranda.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA**

El número de los cadáveres que desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se enterraron en los cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				Total
	Varones	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	Varones	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos)	1								1
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Santa Cruz									
Sampaloc									
Ermite									
Malate									
Dilao									
Loma (Chinos)									
									18

Manila, 24 de Agosto de 1892.—El Secretario Bernardino Marquez.—V.o B.o—El Corregidor, Palmero.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

**DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.**

Provincia de Bataan. Pueblo Dinalupijan.

Don Alfonso Eugenio de Jesus solicita la adquisición de terreno en la jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos del Estado; y al Este, la Hacienda de la Mitra; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Peñaranda.

Don Valeriano Velarde solicita la adquisición de terreno en el barrio «Lapuente», cuyos límites son: al Norte, terreno de Valeriano Moreno; al Este, el de Posidio de Luna; al Sur, el de Nen-mocio Samson y Victor Salungay; y al Oeste, el de Alejo Encarnacion; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta cavañes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Ilagan.

Don Benjamin Ayesa y Bustince solicita la adquisición de terreno en el sitio «Malalam», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, la calzada general; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Samar. Pueblo Sanang.

Don Vicente G. F. de Sales solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Visita de Batac; al Este y Sur, arbolado; y al Oeste, mangles; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Tomás Napao solicita la adquisición de tres partidas de terrenos que radica en el barrio de «Malbog», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado, y al Oeste, terrenos del solicitante, la 2.ª son: al Norte, riachuelo Panala; al Este, Sur y Oeste, montes del Estado; y la 3.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado y terrenos del solicitante; ignorándose la extensión aproximada de dichas partidas por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Tagudin.

Don Manuel Bunoan y Lorenzana solicita la adquisición de terreno en el sitio Pal-longan, cuyos límites son: al Norte, la falda del monte Bunmayang; al Este, monte Corroy; al Sur, hortalizas y terrenos de Gregorio Labayne, Bruno Labayne, Nicolás Leisardo, Eusebio Villanueva, Ariston Zamora é Ignacio Alamay; y al Oeste, la falda de la loma llamado Cantarines; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Bulacan. Pueblo Dinalupijan.

Don Honorio Resurrección solicita la adquisición de terreno en el barrio de «Pacó y Longan», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Diego Victor Banag, Roman Capistrano, Perfecto y Odon Marquez de Guzman; al Este, terrenos de Mariano Marquez de Guzman, Juan Marquez de Guzman, Marquez de Guzman y Gregorio Banag; y al Sur, el de Meycanayan que invoca al río gamong; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo Sanang.

Don Hilarion Virey Victoria solicita la adquisición de terreno en los sitios «Sua y Calumpang», cuyos límites son: al Norte, Este, terrenos del Estado y el estero Capilit; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Sanang.

Don Celestino Villa solicita la adquisición de terreno en el sitio «Panaisan y Malboslubos», cuyos límites son: al Norte, terreno del Estado; al Sur, terreno de Emiterio Samala, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie de treinta quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Bulacan. Pueblo Sanang.

Don Emiterio Samala solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tigeros ó Labas-bayan», cuyos límites son: al Norte y Oeste, arroyo Panaisan y Malboslubos; al Este, la línea del Ferrocarril; al Sur, río de Parua y montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos quíñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo Sanang.

Don Mariano Aguirre solicita la adquisición de terreno en el sitio «Pacquia», cuyos límites son: al Norte, camino para Cervantes; al Este, casas de los vecinos del mismo sitio; al Sur, terrenos de Gregoria Baile, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de una hectárea, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo Sanang.

Don Bartolomé Pons solicita la adquisición de terreno en el sitio «Calampay», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien cavañes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo Sanang.

Don Pallutan igorroto solicita la adquisición de terreno situado en el monte «Liten», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de...

de cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.  
 Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

-----  
 Distrito de Lepanto. Pueblo Cervantes.

Don Basilio Avelino solicita la adquisición de terreno en el monte «Maaguib», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Igorrotos y monte Maaguib; al Sur, camino que dirige á Cayan y terrenos de Leon Orig; y al Oeste, terreno del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinticinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

-----  
 Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Santiago.

Don Juan Miranda solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bantay á Daquel», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas; según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

-----  
 Provincia de Tarlac. Pueblo Murcia.

Don Claudio Iglecias representante de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, solicita la adquisición de terreno en los sitios «Matalapoy, Dalayap y otros», cuyos límites son: al Norte, terrenos de la Compañía General de Tabacos y río Patlin; al Este, terrenos de la misma Compañía; Francisco Arcola Urquijo Navarro y Patricio Solman; al Sur, terrenos de Agripino de Capaz y los cercos de Telotao; y al Oeste, con el río Patlin terrenos baldíos y cercos de Bululan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
 Manila, 18 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA**  
 DIRECCION FACULTATIVA.

Hasta el día 15 del próximo mes de Setiembre se admiten proposiciones en la Direccion de las Obras del Puerto, para el suministro de cemento, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El cemento será de Portland, expresándose en la fábrica de que proceda.

2.ª Se entregará una barrica, como muestra, y deberá de ella se proporcionarán los datos relativos á la densidad, peso del polvo tamizado y sin compactar, composición química, duracion del fraguado, resistencia á la tension del cemento puro y del mortero hecho con tres partes de arena por una de cemento á los 7 días, á los 28 y á los 84 de inmersión en agua del mar.

3.ª La barrica de muestra deberá acompañar el análisis del cemento, hecho por el laboratorio municipal de esta ciudad.

4.ª Se entregará el cemento en la bahía de Manila, endosándose los conocimientos á favor del Ingeniero Director de las Obras del Puerto ó consignando el material á su nombre.

Los gastos de descarga y despacho de Aduana serán de cuenta de la Junta del Puerto.

5.ª En cada proposicion se expresará: el precio de la barrica, consignando su peso neto; el número de las que puedan suministrarse, no excediendo de 12,000, y el plazo ó plazos en que se hará la entrega total ó las entregas parciales.

6.ª Tan luego como se reciba el cemento será reconocido por el Ingeniero Director de las Obras del Puerto, y si resulta admisible, se abonará inmediatamente su importe, reteniéndose el 10 p<sup>o</sup> hasta que los ensayos demuestren que el material satisface á las condiciones estipuladas. Estos ensayos no podrán durar más de 45 días.

7.ª Si el Ingeniero rechazase desde luego el cemento, quedará el material á disposicion del contra-

tista, abonando los gastos de descarga, despacho de Aduana, almacenaje y cualquiera otro que haya sido necesario.

Los gastos de descarga y almacenaje por barrica se fijan de veinticinco céntimos y dos céntimos mensuales respectivamente.

En el caso de haber sido recibido el cemento, pero no resultar completamente satisfactorias las pruebas que despues se hagan, observándose en ellas alguna deficiencia del material, el Ingeniero Director de las Obras del Puerto impondrá la rebaja de precio que estime equitativa, no excediendo de la fianza; pudiendo alzarse de esta providencia el contratista ante la Inspeccion general de Obras públicas, cuyo fallo será definitivo y obligatorio para ambas partes contratantes.

7.ª Si hubiera retraso en la entrega ó entregas del cemento, el Ingeniero Director de las Obras del Puerto podrá declarar rescindido el contrato, ó convenir la rebaja del precio con que haya de recibirse el material.

Se entiende que el plazo de entrega empezará á contarse desde el día en que se firme el contrato, y que terminará cuando el material se halle en bahía, y á disposicion de la Junta del Puerto.

Manila, 23 de Agosto de 1892.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
20.668	4 Julio 1892	10 »	María Neyra.
11.114	2 Abril 1891	10 »	Andrés Labrador.
32.052	5 Octubre »	7 »	Teodora Sta. Teresa
27.509	24 Agosto »	40 »	Benita Escalona.
31.004	25 Setiem. »	8 »	Pedro Jacobo.
37.751	21 Novbre. »	3 »	Pio Inocencio.
6.690	26 Febrero 1892	7 »	Julio Ramos.
22.868	27 Julio »	2 »	Juana Lorenzo.
226	4 Enero »	4 »	Julia Angeles.
35.925	5 Novbre. 1891	2 »	Teodoro Pascual.
3.186	27 Enero 1892	20 »	Natalio Corcuera.
3.187	» » »	20 »	El mismo.
13.461	21 Abril 1891	4 »	Engracia de Jesus.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.  
 Manila, 18 de Agosto de 1892.—José Zaragoza.

**GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.**

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo grullo, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Balayong jurisdiccion de Bauan de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.  
 Batangas, 20 de Agosto de 1892.—Moriano.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 6 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Calamianes, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 543 en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 165 correspondiente al día 14 de Junio del año actual.

La hora por la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Abraham García y García.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Union, bajo

el tipo en progresion ascendente de pfs. 742'13 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 46, correspondiente al día 15 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 392'45 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 129 correspondiente al día 11 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Setiembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 77'15 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, (calle Dulumbayan número 1. Santa Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del 4.º grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 15833'42 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 252, correspondiente al día 10 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2775'75 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138 correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Agosto de 1892.—Abraham García García.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo moro, cogida suelta sin dueño conocido en la comprensión del pueblo de Tanauan de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, a reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar.

Batangas, 10 de Agosto de 1892.—Moriano.

Edictos.

Don Félix García Gavieres, Juez de la instancia del distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes D. José Mas y D. Pedro Peredo, dependientes que han sido de la casa de Comercio de D. Francisco Reyes, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 5546, por suicidio; pues de no verificar su presentación dentro del término marcado, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 24 de Agosto de 1892.—Félix García Gavieres.—Por mandado de su Sría., Gregorio Leynes.

En virtud de providencia dictada con fecha 19 del actual, por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz del distrito de Tondo, ejerciendo funciones de primera instancia en el mismo por ausencia del propietario en comisión del servicio; en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D.ª Josefa Cambano, viuda de Ossorio, representada por el Procurador Don José Crispulo Reyes, contra D. José Flamena, sobre cantidad de pesos, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa y camarín de madera y tabla, con techo de hierro galvanizado, radicante en la calle de Raon, barrio de Pulo del arrabal de Sta. Cruz, de esta Ciudad, levantada en solar perteneciente a D.ª Juliana de Vera Ignacio; ocupan una extensión superficial de 33 metros 43 centímetros cuadrados y linda por la derecha de su entrada con el solar núm. 15 en la dicha calle de Raon perteneciente a D. Justo Mayoralgo; por la izquierda con la calle de Sta. Rosa, y por la espalda con solar edifico de la propiedad de D. Francisco de Paula Ossorio que tiene el núm. 60 de la espresada calle de Sta. Rosa, tasada en 4204 pesos.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Salinas núm. 17 el día 31 del actual y hora de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía donde podrán examinarlos los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la misma, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento por lo menos del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 20 de Agosto de 1892.—Antonio Martínez.—V.º B.º—Rufasta.

Don José Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por providencia dictada en esta fecha en la causa número 6122 contra Juan de la Cruz por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Ariston Cifra, vecino del pueblo de Pineda, para que en el término de nueve días, desde la publicación de este en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la citada causa, bajo el apercibimiento de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos vía de apremio promovidos por el Procurador D. Eugenio Puro, en representación de D. Martiniano M. Veloso, albacea testamentario del finado Don José E. Salcedo, contra D. Cipriano del Rosario y otras sobre cantidad de pesos; se saca a pública subasta, por el término de veinte días, contados desde la fecha de este edicto, la casa sita en la Callejon de Estrada de este arrabal de Binondo, compuesta de tres accesorias núms. 17, 19 y 21, bajo el tipo de cuatrocientos noventa pesos, cuarenta y nueve céntimos, de su avalúo recetificado y se señala para el remate el día quince de Setiembre próximo, a las diez en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; y quedando de manifiesto en la Escribanía del que suscribe los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Lo que de orden de su Sría., se publica para general conocimiento.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo a 23 de Agosto de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en veintitres del actual en el incidente promovido por el Procurador D. Vicente Socorro en representación de Doña Julia Dina contra Doña María Paz Lujan sobre exclusión del inventario de los bienes de la testamentaria de D. Venancio Dina de las tres cuartas partes de la Botica situada en la calle de Santo Cristo núm. 18 del arrabal de Binondo, se sacará a pública subasta la expresada Botica con todos sus efectos y enseres el treinta y uno del actual a las once de su mañana en los Estrados de este Juzgado bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo ó sea de setecientos cincuenta y cinco pesos, sesenta y siete céntimos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha Botica sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia por medio del presente para el conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Escribanía del Juzgado de primera instancia del Distrito de Intramuros a 24 de Agosto de 1892.—Francisco R. Cruz.

Nos Don Silvino Lopez Tuñon, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho canónico, Presbítero, Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado etc.

Hacemos saber: que por renuncia de su última poseedor el Tonsurista D. Vicente Zalvidea y Guevara, se halla vacante la Capellanía fundada por el Presbítero D. José Rodríguez, Cura párroco que fué del pueblo de Mariquina del Patronato de esta

Sagrada Mitra, con el capital de dos mil pesos (pfs. 2.000) impuestos sobre fincas y carga de cuarenta misas anuales en sufragio del alma del fundador; a cuyo goce son llamados los deudos más inmediatos del finado D. Leonardo Guevara ó sus paisanos. En su consecuencia llamamos, citamos y convocamos a los que se consideren con derecho a obtener la mencionada Capellanía para que en el término perentorio de quince días, contados desde la data de este edicto, se presenten en este Tribunal Eclesiástico por medio de Procurador instruido y expensado con los documentos necesarios a deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila a 23 de Agosto de 1892.—Dr. Silvino Lopez Tuñon.—Por mandado de su Sría., Vicente Cuyugan.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nicasio Félix, natural de Bacoor provincia de Cavite, vecino de esta Cabecera, casado, de treinta años de edad, de oficio maquinista, para que por el término de 30 días a contar desde su inserción en la «Gaceta», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a responder los cargos que contra el resulta de la causa núm. 6435 que se sigue por juego prohibido; pues de hacerlo así, le oír y administrará justicia, en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz a 22 de Agosto de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Gregorio Macatiag, residente en el barrio de Sta. María de esta Cabecera, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2292 contra Juan de la Cruz y otros por robo.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 20 de Agosto de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nosotros, Pedro Espinosa, Leon Almusin Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Eugenio Sngui, residente en el barrio de Mapalacio de esta Cabecera é inquilino del francés Adhumareis, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2307 que contra Florencio David y otros instruyo por hurto.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 20 de Agosto de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nosotros, Pedro Espinosa, Leon Almusin Escurdia.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria que de estar en pleno de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Buenaventura Samson, viudo, de la provincia de Pampanga, de 60 años de edad, próximamente, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, ojos pardos, pelo y barba canosos, residente que fué de S. Antonio de esta provincia; Gavino Rabanes, casado, de estatura baja, color negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cari-larga, de 49 años de edad, próximamente y picaduras de viruelas en la cara, vecino del mismo pueblo de S. Antonio y Macario Córdoba, hijo de Benito y de Ambrosia, de 14 años de edad, de estatura baja, pelo y cejas negras, nariz roma, color moreno, cara obalada y boca chica, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar a los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 3049 que se les sigue por hurto por este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declararan rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba a 18 de Agosto de 1892.—Pedro G. Lopez.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Juan R. Cruz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Perfecto Villafuerte (a) Pecto, natural y vecino de Sta. Isabel y morador en el barrio de Ticay de esta provincia, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, barba ninguna, pelo y cejas negras, nariz regular, con granitos en la cara y la mano izquierda algo manca, de 24 años de edad, casado con Teodora Cruz, y procesado en la causa núm. 6876 por hurto, para que por el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta Cabecera, a contestar a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 23 de Agosto de 1892.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en esta fecha se cita, llama y emplaza al ofendido D. Carlos Ker vecino de Calumpit, para que por el término de nueve días, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa número 6029 contra Pablo Rodriguez y otros por hurto, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bulacan y Escribanía de mi cargo a 23 de Agosto de 1892.—El Escribano, Andrés Alvarez.

Don Antonio Urquiza, Juez de Paz de esta Cabecera en funciones de Juez de primera instancia de esta provincia, en virtud de sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Domingo Martín, Guardia de 2.ª que ha sido del puesto de La Paz de esta provincia y últimamente de la Comandancia de la Guardia Civil Veterana de la capital, de que causó baja como licenciado absoluto, para que por el término de nueve días, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2039 por robo contra Apolonio Estrella y otro.

Dado en el Juzgado de Tarlac, 22 de Agosto de 1892.—Antonio Urquiza.—Ante nos, Pedro Espinosa, Leon Almusin Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Remigia Romero, natural de S. Isidro, provincia de Nueva Ecija, vecina del pueblo de Gerona, de esta provincia, de treinta y dos años de edad, y jornalera, para que dentro de nueve días, se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en la causa número 2215 instruida contra la misma y otros por hurto, falsificación y cohecho, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 23 de Agosto de 1892.—Antonio Urquiza.—Ante nos, Pedro Espinosa, Leon Almusin Escurdia.

Don Pedro Surrá de Garay, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la testigo rudo paradero Josefa Aban, vecina de Cuyapo de esta provincia, por el término de nueve días, se presente en este Juzgado a prestar su declaración acordada en la causa núm. 509 de Felipe Agustín y otros por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija, 23 de Agosto de 1892.—Pedro Surrá de Garay.—Por mandado de su Sría., Santos de los Rios.

Don José María de Cárdenas Fernandez Velderrama, primera instancia de la Isabela, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Buya, cuyas circunstancias personales se ignoran que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 992, que se sigue y otros que apercibido que de no hacerlo dentro del término prescrito sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de la Isabela en Haganá a 8 de Agosto de 1892.—José M. de Cárdenas.—Por mandado de su Sría., Dacanil, José Malenale.

Don Roman Valdez Angeles, Juez de Paz de esta provincia en funciones de 1.ª instancia, por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Lumanlan, soltero, natural y vecino de Porac de esta provincia, de edad, de estatura regular, color moreno, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, de la causa núm. 715 por falsificación de documento oficial, para que por el término de treinta días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar y declarar de los cargos que contra el mismo resultan en la espresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor a 24 de Agosto de 1892.—Roman Valdez Angeles.—Ante mí, Rafael S. Carellas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tayabas, recaída en la causa núm. 3695 que se sigue en este Juzgado contra Anacleto Hagan y otros por hurto de robo con lesiones múltiples, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Perpetuo Ramos, indio, casado, de treinta años de edad, natural y vecino de la Villa de Lipa (Batangas) y vecino en la cabecera núm. 58 de D. Isabel Macasig, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 20 de Agosto de 1892.—Gorgo Abas.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navío de esta Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al testigo Alejandro Malignas, piloto que fué del caso núm. 1999, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado para responder los cargos que le resultan en la sumaria número 1933 que instruyo por los ones.

Manila, 23 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navío de esta Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo a los testigos Roman y Catalino que en 31 de Diciembre de 1890, tripulantes del bergantín «Concepcion (a) Boaquenas», para que en el término de 30 días, se presente en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 24 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por mandado, Gabriel Sugang.

Don José Brabo Portillo, primer Teniente de la quinta Compañía de la segunda compañía del veintitavo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de las causas militares de esta provincia.

Hallándose ausentes los procesados Isabelo Sandales, vecino de Calaguyan (Samal), que reside en el pueblo de Mabatang, ocultando en Macabebe (Pampanga); Miguel M. Mabatang, ocultando en Macabebe (Pampanga); y Miguel M. Mabatang, ocultando en Macabebe (Pampanga); se cita, llama y emplaza al testigo herido de un flechazo en el brazo derecho en el asalto; Luiovic Silva, tambien de Mabatang, de estatura elevada muy moreno, reside en la actualidad en el barrio de Macabebe (Pampanga); un tal Roman, malhechor afamado y montado; Cecilio Suarez Dionisio, del barrio de Pamunay (Pampanga), que antes del hecho residia en Mabatang (Pampanga), y en la actualidad sin residencia fija, de estatura rechoncho, muy moreno, de unos 30 años de edad; un tal reano, del pueblo de Hagonoy (Bulacan), de estatura regular, moreno y sin residencia fija; Solero Rubio, de Orani de esta provincia, que hace tiempo no reside en él y segun noticias del barrio de Vitas Tondo (Manila) y que hace frecuentes viajes en cascos que conduce cargamento a buques grandes en el puerto de Manila, cara picada de viruelas, algo alto de estatura, cuerpo robusto, de unos 30 años de edad poco más ó menos; Luis Magalindang, del barrio de Batang Sesmoan (Pampanga), cuerpo y cara ancha, con dientes negros, estatura regular, algo canoso y varia con frecuencia su residencia en Mabatang (Pampanga); un tal Teodoro, hijo de capitán Ciano, del pueblo de Pasay (Manila) y Pedro Sunga, que ha sido Carabiniero del pueblo de Macabebe Pampanga, pero dicen que reside en Manila; a quien estoy sumariando por el delito de «salto de caudilla», verificado en las primeras horas de la noche del día 18 de Mayo del corriente año en el Convento del pueblo de Abucay de esta provincia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo a dichos procesados, para que en el término de diez días a contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado para contestar en el Cuartel de la Guardia Civil de Balabac, esta provincia, a fin de que sean oídos sus descargos, apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y requiero a todas las autoridades auto civiles como jueces y a los agentes de la policía judicial para que practiquen las debidas diligencias en busca de los referidos procesados y cuando hubidos los remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición, pues así lo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta oficial» de estas Islas.

Balanga a 22 de Agosto de 1892.—El 1.º Teniente Jefe Instructor.—José Brabo.—Por mandado del Sr. Juez.—El Sargento Florencio Robes.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NÚM. 10